COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2

El Carmen de Viboral, N° 200-CPS-216-2022

Señor
JORGE ISAÍAS GUTIÉRREZ PÉREZ
CC. 15.383.975
Dirección: La Ceja Ant
Teléfono: 5533007
e-mail: isacho.gutierrez@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 29 de 2022

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral le comunica que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, que una vez verificados los documentos subsanados, la entidad acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR EN EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS EN EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR: UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) IVA INCLUÍDO, según propuesta económica presentada

PLAZO: UN (01) AÑO, contados a partir del Acta de Inicio, sin exceder el 15 de Julio de 2023.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Publica N° 029 de 2022, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios previos hacen parte integral de esta aceptación.

Condiciones Técnicas:

ÍTEM	PRODUCTO

1	Estudio de riesgo al 100% de los bienes inmuebles del Municipio. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá analizar el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de terremoto, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas
2	Capacitación al personal de la Entidad que tenga injerencia en el tema de los riesgos, procedimiento de reclamación, entre otros.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II.

13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contra
4) Asesorar y acompañar al Municipio de El Carmen de Viboral en todos los trámites previos y durante el respectivo proceso de selección para la contratación de la compañía aseguradora que cubra los riesgos de los diferentes ramos del programa de seguros.
5) Asesorar y acompañar al Municipio de El Carmen de Viboral en lo relacionado con la ejecución del contrato o los contratos de seguros en todas sus etapas, es decir en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía aseguradora, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general todo lo concerniente a la correcta ejecución del programa de seguros, así como sus renovaciones, prórrogas y modificaciones.
6) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras y obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7) Asesorar los diferentes aspectos relacionados con el manejo del programa de seguros y reclamación de siniestros, dando respuesta por escrito cuando le sea requerido.
8) Asesorar y elaborar proyectos de respuesta a las comunicaciones recibidas en el Municipio de El Carmen de Viboral, provenientes de las compañías aseguradoras.
9) Analizar y evaluar las pólizas, anexos, certificados de modificación y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique el contrato de seguro.
10) Evaluar el plan de seguros, examinando las condiciones de riesgo y brindando asesoría en la estructuración y definición de las pólizas y coberturas para la protección de los activos, bienes e intereses patrimoniales asegurables para la vigencia.

11) Brindar asistencia permanente al Municipio, para que acompañe la presentación de un siniestro, si fuere del caso, con el objeto de atender concretamente su programa de seguros, presentando beneficios económicos, técnicos y administrativos.
12) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas aquellas que señale la constitución política y la Ley.
13) Realizar como actividad complementaria un análisis de riesgos de la Entidad, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Un análisis de riesgos de las instalaciones de la Administración Municipal de El Carmen tales como Palacio Municipal, Parque Educativo, Casa de Justicia y los Bienes Inmuebles de propiedad de la Entidad que queden en otros lugares. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá analizar el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de terremoto, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas; así como efectuar las recomendaciones y/o plan de mejoramiento a realizar.
14) Realizar análisis de riesgos de los bienes del Municipio que se encuentran en el área urbana y rural. Cada área deberá contar con su respectivo registro fotográfico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la secretaria de Servicios Administrativos quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA OBSERVA (de acuerdo con la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal "d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*".

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 "Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019" y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	[ ]	[ ]	
Cumplimiento.	[X]	[ ]	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	[X]	[ ]	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

HECTOR FABIO GOMEZ RAMIREZ
Secretario de Servicios Administrativos

Elaboro: Tatiana Castañeda Lopez- Contratista oficina contratación
Reviso: Sandra Milena Oquendo Tamayo – Jefe Oficina Coordinación de Contratación

Scanned by TapScanner